

224

Justicia y Provedor de esta Villa de Segovia de que es el precedente en orden a que los  
Alguaciles de ella asistan al contrapeso de las Caxureñas de esta Villa para los  
efectos en el muestreo, en sus personas estando juntos a Manuel de Sepulveda  
Ten. de Lombida Alguacil actual de ella y de la de la villa de Segovia y firmes

Santana  
3

Carta

En la sala de las Casas del Consejo de la Villa de Segovia a quinze de Mayo de mill e setecientos  
y cinquenta y ocho, se juntaron segun uso y Costumbre los señores D. Miguel  
Ten. de Olaso y Olivarri, Alde. Fran. Joseph de Sagasizabal Sindico Pro.  
ral, Domingo Ten. de Cheuerna y Fran. de Alcoro Teniente de Recorridores y Thachm.  
de Traguine Diputado, que son mayor y mas una parte de la Justicia y Provi-  
nencia de esta Villa y su Consejo, D. Thachm. Ten. de Moya e Traguine  
y D. Ten. Maria de Bernoeta y el Sr. Decano Cavallero noble hijo  
del Sr. de ella ganando un año y el Sr. de la Carta de tenor siguiente  
N. S. de la Villa de Segovia. Recuerdo que pocos dias a instancia de este Tribunal uno  
de los Señores de V. S. solicitando nueva licitud para adjudicar la provi-  
sion de carnes al mejor precio que se ofrezca y apreciable ofrecim. no me da  
arbitrio alguno para conseguir el honor de complacer a V. S. porque acodo de  
prohiben las leyes manifestar su dictamen en todo lo que se ofrezca y prudente  
temeramente se recela pueden conmovetirse judicialmente en sus tribunales.  
Impersuado no faltaron a V. S. acreditados profesores que sin tocar con la  
prohibicion de las leyes suministraran a V. S. las luces y sollicita en la actua  
lidad del expediente de la provision de carnes. Ni es que a V. S. en el  
y marzo de 1758, Venon sumas atentas V. S. de V. S. D. Fran. Armo-  
no de laue

Entendidos del tenor de esta carta acordaron que el Sr. Sindico pase  
con ella y demas documentos necesarios al Licenciado del Sr. D. Ten. de Olaso  
de Arceach y Corra comunicazi. y acuerdo estienda las condiciones nuevas que se  
han de poner en la adobertura de la nueva Almoneda para que el suceso en quien de  
iniciere el remate de las Provisiones de Carnes de las dos tablas de Triguero y Barrio  
de Tubiera de esta Villa saque de ella a favor de qualquiera Recurso que se  
hayan pueda introducir con licencia de la Manuel de Sepulveda Thachm. Rematando  
en quanto al remate de los persuicis y Cortes y tiene echas para la  
provision obligandose el nuevo Rematante a pagar sobre este asunto y no que

el dho. Themiencia Convento. de examinar en Justicia en esta parte de la y que  
bajo de este supuesto veabra dha Almoneda a las dhas oras de esta tarde y que  
acuerdo y decreto como las condiciones nuevas expresadas voles haga saber al dho  
manuel de la Cruz y Juan de Paraisochea supponiendo con lo qual decauso el  
quintam. to firmo el dho. J. Alde p. r. y los demas segun costumbre y en fee  
dello es el dho. no

D. Miguel Aguirre  
Alonso y Ubarri

Ante mi  
D. Lorenzo de Larrea

En

la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de Logrono a Carretera Abulcemi  
de dho. Quintam. to gocho, p. testam. to con el dho. ve. Tuvieron segun uso y  
costumbre los señores D. Miguel Aguirre Alonso y Ubarri Alde y Tuer oron.  
D. Joseph de Sagastizabal Venido por J. Al. D. Mon. J. Aguirre de la Cruz  
y D. Juan de Paraisochea y J. Al. de la Cruz Diputado que son la  
mayoria y mas sanaparte de la dha. y R. m. to de esta dha. villa y su Consejo y estan  
de asi juntos y congregados se leio p. m. el dho. memorial del tenor siguiente  
Pedro de Otamendi hijo de v. s. puesto a sus pies dice q. ha comprado de las Casas de la  
Calle de la Calle de la Villa de N. de v. s. vendieron el año pasado de 1749 y queriendo  
rehabilitarlas para dar cumplimiento a los repetidos Decretos q. tiene v. s. echo al mismo  
fin con la idea de quitarla de formidat que causan en su pueblo estas ruinas. Supli  
ca rendida a v. s. se dixese concederle los veinte y quatro maderos q. acostumbra  
dar a sus hijos en iguales Casos siendo tanto mas urgente el que propone el Supli  
cante, quando vixerese mas en el buen Despacho de su Suplica la honrosa de la po  
blacion de v. s. de cui grande es para este favor Pedro de Otamendi

Memorial.

Tener a dar del tenor de dho. memorial sus inserta acordaron q. al expresado  
Pedro de Otamendi se le den los veinte y quatro maderos p. de la mitad de ellos en el monte  
departandole y la otra mitad en el de Alcorca a discrecion y reconosim. to de Melchor An  
de Meola de guarda montes de esta V. y que este acuerdo se haga saber p. m. el dho. al  
ciudad Pedro de Otamendi para su cumplimiento con lo qual se acordó el dho. Quintam. to  
firmo el dho. J. Alde p. r. y los demas segun costumbre y en fee dello es el dho. no

D. Miguel Aguirre  
Alonso y Ubarri

Ante mi  
D. Lorenzo de Larrea

on  
v. s.

En

la Villa de Logrono a diez y seis dias del mes de Mayo de 1750. Inien. to de el acuerdo de v. s.